

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR

ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ;

DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO;

GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y

JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO

CUANTÍA.- USD \$ 800,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen, la señora ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ, viuda, por sus propios y personales derechos; la señora DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO, divorciada, por sus propios y personales derechos; el señor GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, casado, por sus propios y personales derechos; y el señor JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO, casado, por sus propios y personales derechos; haciendo constar su expreso y mutuo

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

12-09-2013

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 consentimiento para la presente escritura. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito
3 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
5 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaría
6 se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los
7 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
8 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
10 eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este: "SEÑOR
11 NOTARIO: Sírvasse extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una
12 de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
13 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte las señoras
15 Alba Consuelo Donoso Gonzalez y Daniela Michel Granja Donoso y por otra
16 parte los señores Gustavo Javier Granja Donoso y José Luis Granja Donoso, por
17 sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado
19 civil Viuda la primera; Divorciada la segunda y Casados el tercero y el cuarto;
20 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.-
21 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en
22 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual
23 constituyen una sociedad anónima que se denominará PARQUEADEROS
24 ALAMEDA PARKING ALAMPARK SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUSULA
25 TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía PARQUEADEROS ALAMEDA
26 PARKING ALAMPARK SOCIEDAD ANONIMA, se constituye de conformidad
27 con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
28 siguientes estatutos:- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

45221.04

1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA
 2 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:- La denominación de la Compañía
 3 es PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK SOCIEDAD
 4 ANONIMA.- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
 5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
 6 ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades
 7 del país o en el exterior.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto principal de la
 8 compañía será la prestación de servicios y alquiler de espacios físicos y plazas de
 9 estacionamiento y aparcamiento privado para vehículos terrestres y maquinaria
 10 industrial. Bodegaje y almacenamiento de mercadería y bienes muebles,
 11 excluyendo la actividad de "almacenes generales de depósito". Importación,
 12 exportación comercialización, compra, venta, instalación, montaje,
 13 construcción, reconstrucción, mantenimiento, asesoría, suministro, tanto a nivel
 14 nacional como internacional de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio,
 15 excluyendo cartera, títulos, valores y especies monetarias, sean materias primas
 16 o bienes terminados tales como bienes industriales, equipos, maquinarias,
 17 repuestos, partes y demás accesorios necesarios y relacionados con las industrias
 18 de la construcción, comercial, agroindustrial, textil. En el futuro la compañía
 19 podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades que
 20 constituyen su objeto social: UNO) PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y
 21 COMERCIALIZACIÓN.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la
 22 transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y
 23 dedicarse a la producción, fabricación, comercialización, compra, venta,
 24 instalación, montaje, construcción, reconstrucción, mantenimiento, asesoría,
 25 suministro, tanto a nivel nacional como internacional de manera principal pero
 26 no limitativa de los siguientes productos o los insumos por cuenta propia o de
 27 terceros: a) Productos plásticos de caucho para uso doméstico, hospitalario,
 28 industrial y comercial. b) todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales,

Dra. Mariela Pozo Acosta

- 1 productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y
2 electrodomésticos; d) Productos relacionados a sanitarios, hidráulicos, hídricos,
3 instalaciones de aire, vapor y fluidos en general; e) Toda clase de bienes para la
4 industria de madera, metalmecánica, construcción y plásticos; f) todo tipo de
5 indumentaria y textilería tales como: textiles ropa, prendas de vestir e
6 indumentaria nueva y usada; g) Pinturas, barnices y lacas, grasas, aceites; h)
7 Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos;
8 i) Todo tipo de herramientas en general; tuberías en general; maderas en
9 general, especialmente la Balsa y la Tagua; y, j) insumos y maquinaria pesada y
10 liviana necesarios para la industria en general, vehículos en general de todo
11 tamaño incluidos los que poseen accesorios, aditamentos y aplicaciones
12 especiales como grúas, canastas, montacargas, perforadoras, así mismo de naves,
13 dragas, barcos y aeronaves, de todo tamaño así como sus partes, piezas, repuestos
14 y accesorios, incluidas para las actividades de: minera en todas sus formas,
15 química en todas sus formas, geológica en todas sus formas, geofísica en todas
16 sus formas, petrolera en todas sus formas, de generación eléctrica; sea de origen
17 eólico, térmico e hidráulico, transmisión eléctrica y distribución eléctrica en
18 todas sus formas; alimentaria en todas sus formas; de laboratorio en todas sus
19 formas; de telecomunicaciones en todas sus formas; de investigación y desarrollo
20 académico en todas sus formas; metalmecánica en todas sus formas; de
21 construcción de obras civiles y eléctricas en todas sus formas; de distribución
22 eléctrica en todas sus formas; sin rebasar la mera provisión de maquinaria,
23 vehículos, accesorios, aditamentos o aplicaciones en tales campos de actividad ;
24 DOS) INMUEBLES.- a) Compra venta, intermediación, corretaje,
25 administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis
26 de bienes inmuebles, urbanos y rurales. TRECE) ACTIVIDADES
27 INMOBILIARIAS.- Asimismo, la compañía se dedicara a la adquisición, venta,
28 permuta, o enajenación por cualquier título, a la promoción de terrenos,

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 parcelación y urbanizaciones de los mismos, construcción, promoción, y
 2 comercialización de toda clase de bienes inmuebles pudiendo desarrollar
 3 directamente por si o participando en otras sociedades, toda clase de
 4 promociones y actuaciones inmobiliarias en general; CUATRO) INVERSIÓN EN
 5 TÍTULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su
 6 objeto social la compañía podrá realizar inversión con sus propios recursos en
 7 valores de renta fija o variable, por cuenta propia; Para el cumplimiento de su
 8 objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase
 9 de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
 10 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, para sí y con
 11 fondos propios; en general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos,
 12 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
 13 con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- "La compañía
 14 podrá realizar actividades mercantiles, como mandataria, mandante, agente y/o
 15 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Para
 16 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la
 17 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
 18 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
 19 compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos
 20 y operaciones necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto
 21 social.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será
 22 de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
 23 de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y
 24 liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General,
 25 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Catorce , literal c) de estos
 26 Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo
 27 TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
 28 SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

- 800
x 1/2
- 1 CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
 - 2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas
 - 3 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
 - 4 1,00) nominal cada una, capital que se paga en numerario.- ARTÍCULO SEIS.-
 - 5 ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas
 - 6 del número cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho,
 - 7 en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
 - 8 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE.-
 - 9 TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros
 - 10 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y
 - 11 por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste
 - 12 suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más
 - 13 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
 - 14 en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
 - 15 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del
 - 16 accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
 - 17 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
 - 18 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
 - 19 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no
 - 20 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
 - 21 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
 - 22 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre
 - 23 que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
 - 24 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
 - 25 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
 - 26 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la
 - 27 Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al
 - 28 representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar
2 uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o
3 destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo a
4 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
5 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
7 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
8 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a
9 sus favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-

10 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO:
11 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y
12 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y
13 sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
14 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
15 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve
16 de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
17 General y Comisarios de la Compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios
18 por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
19 d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver
20 sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-
21 acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
22 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
23 reformas de estatutos; f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; g)
24 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
25 su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los reglamentos
26 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y
27 definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
28 de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes legales para firmar

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
2 periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el
3 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
4 en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; j) Autorizar a los
5 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la
6 compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por
7 éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para
8 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la
9 aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte,
10 que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; k) Autorizar el otorgamiento de Poderes
11 Generales; l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la
12 compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
13 General; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
14 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los
15 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- ARTÍCULO NUEVE.-
16 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
17 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)
19 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
20 los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de
21 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance
22 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
25 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá también
26 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el
27 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS
28 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas
 2 Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron
 3 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y
 4 ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Quince de los presentes estatutos.
 5 ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta General será
 6 presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare
 7 actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General
 8 designe, en este orden. ARTÍCULO DOCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las
 9 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
 10 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.
 11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 12 ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y
 13 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
 14 Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o
 15 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)
 16 del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
 17 o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de
 18 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido
 19 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
 20 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
 21 doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o
 22 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 24 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
 25 establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General
 26 deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas; e mails dirigidas a
 27 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e
 28 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e
2 individualmente convocados por nota escrita, además de la mención
3 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la
4 convocatoria a los accionistas.- ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE
5 INSTALACIÓN: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
7 ella, por lo menos la mitad mas uno del capital pagado.- Si la Junta General no
8 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
9 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
10 fecha fijada para la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales se reunirán
11 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará
12 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General
14 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en
16 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley;
17 d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
18 prevista en la convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:
19 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
21 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
22 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos
26 los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
27 nulidad.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se
28 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por
2 una por el Secretario.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y

3 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DIECISIETE.-

4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será administrada por

5 un Presidente y por un Gerente General. La Sociedad será representada judicial

6 y extrajudicialmente únicamente por el Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA

7 DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO

8 ATRIBUCIONES:- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los

9 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b)

10 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la

11 República en la marcha de la sociedad; c) Sustituir al Gerente General en caso de

12 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General

13 designe nuevo Gerente General; d) Supervigilar la gestión del Gerente General

14 y más funcionarios de la compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y

15 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las

16 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

17 SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.

18 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado por

19 la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a

20 la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía,

21 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes

22 estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la

23 compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas

24 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores

25 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;

26 d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que

27 periódicamente le señale la Junta General; e) Comprar, vender o hipotecar

28 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase

Duración caso

Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria 31
Quito

Tiempo duración caso
RL

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
2 autorización de la Junta General; f) Conferir poderes. Para el caso de poderes
3 generales necesitará autorización previa de la Junta General; g) Contratar a los
4 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere
5 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h)
6 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
7 contabilidad y archivos de la sociedad; i) Llevar los libros de actas, expediente
8 de actas, libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones; j) Firmar
9 junto con el Presidente los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la
10 Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
11 balance y más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance
12 de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
13 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del
14 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
15 informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
16 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; n) En
17 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
18 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
19 en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
20 otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD: El
21 Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de que
22 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
23 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el
24 Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
25 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, pero el Gerente
26 General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios
27 que tal acto o contrato causare.- SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES
28 COMUNES: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- El Presidente, el Gerente General y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
2 elegidos por períodos de dos años, en el caso del Presidente y Gerente General y
3 de un año para el caso de los Comisarios; pudiendo sin embargo permanecer en
4 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán
5 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. ARTÍCULO
6 VEINTE Y DOS.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad,
7 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe
8 nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes
9 y atribuciones, el Presidente de la compañía. CAPÍTULO V.- DEL EJERCICIO
10 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y
11 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
12 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
13 cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA Y
14 UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
15 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
16 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
17 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor
18 pagado de sus acciones.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- COMISARIOS: La
19 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales
20 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
21 aquellos que les fije la Junta General.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-
22 APORTES.- La constitución de la compañía se la realiza con un capital suscrito
23 y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD \$ 800,00).- Los accionistas realizan el aporte en numerario, de
25 la siguiente manera: LA SEÑORA ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ:
26 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 (USD \$ 200,00), LA SEÑORA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO:
28 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 (USD \$ 200,00), EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO:
2 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (USD \$ 200,00) Y EL SEÑOR JOSE LUIS GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS
4 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 200,00), dando un total de OCHOCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00).
/6 ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-LIQUIDADOR: En caso de disolución y
7 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente
8 General asumirá las funciones de liquidador, más, de haber oposición a ello, se
9 elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele
10 las facultades especiales.- CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL
11 CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el
12 capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO
ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	200,00	USD 200,00
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
JOSE LUIS GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
TOTAL	800,00	USD 800,00

13 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento del capital
14 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los fundadores
15 declaramos:- a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
16 /corretaje o beneficio alguno.- b) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza
17 Molina para que realice todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios
18 para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
19 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está
20 obligada a pertenecer.- c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de
21 fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta
22 sociedad.- y d) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina, para que
23 convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá
24 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los fundadores, en la
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

00000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7544252
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401181797 SANDOVAL JORBE KATTIA TATIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544252

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2013 9:53:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M24RGL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/09/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ
Con pasaporte de Identidad: 1705389961, consignó en este Banco la cantidad de: 800 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: PARQUEADEROS
ALAMEDA PARKING ALAMPARK S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	1705389961
2	DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	1711951838
3	JOSE LUIS GRANJA DONOSO	1711448280
4	GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	1708046113
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



ALAMEDA PARKING ALAMPARK S.A.

Andrés Maldonado Herrera
Ejecutivo de Negocios
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CÉDULA N. 1705339961
APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO GONZALEZ
ALBA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ
CHIBCHO
BARROSO DE CHIBCHO
FECHA DE NACIMIENTO 1928-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
GUSTAVO GERMAN
GRANJA VILLACIS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / ACTIVACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V45-10222

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0084

1705339961

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

FICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA

1

CANTÓN

PARROQUIA

ITCHIMBIA
ZONA

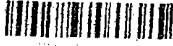
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO
DANIELA MICHEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

Nº 1711951838

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANJA GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DONOSO ALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-08

V4343V4242

000501553

Director General

Daniela Granja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0095

1711951838

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
INQUITO

1

CANTÓN

PARRQUIA

24 DE MAYO
ZONA

Presidente/a de la Junta

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOLIA(S) ÚTIL(ES) ES (SON).
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, QUITO, A VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

Doctra Mariela Pozo Acosta

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913001

INSTRUCCION
CALLE LERDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRALIA GUSTAVO GERVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONDO ALBA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-10-20
FECHA DE EXPIRACION:
2022-10-19

PROFESOR / EDUCACION
EMPLEADO PLANTADO

1074 DEL 1974-80




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0211
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1708046113
 CÉDULA

GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

PROVINCIA
 QUINTO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BACATO
 SECCIONAL

1
 24 DE MAYO
 2013

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) DE ANTECEDO(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO. QUITO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARÍA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No **171144828-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPURUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
NATALIA PATRICIA ANDRADE ORELLANA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GRANJA GUSTAVO GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DONOSO ALBA CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-26

V424312222

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO **006-0212**

1711448280
CÉDULA

GRANJA DONOSO JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAGUITO
BARRIOCITA

24 DE MAYO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

[Firma]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de
 2 constitución.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos
 3 habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
 4 documento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
 5 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
 6 valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que
 7 está firmada por el Abogado Cristian Chicaiza Molina, con matrícula profesional
 8 número diez y siete guión dos mil nueve guión noventa y cuatro, del Consejo de
 9 la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
 10 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a los
 11 comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de
 12 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
 13 fe.-

14 *Consuelo de Donoso*

17 **SRA. ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ**

18 **C.C. 140538996-1**

19 *Daniela Granja*

22 **SRA. DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO**

23 **C.C. 171195183-8**

24 *Gustavo Javier Granja*

27 **SR. GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO**

28 **C.C. 170804611-3**

Dra. Mariela Pozo Acosta

1
2
3
4
5 **SR. JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO**

6 **C.C. 1711448280**

7
8 **LA NOTARIA**

9
10
11 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

12 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

13
14
15
16
17 **SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA**
18 **TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA**
19 **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
20 **COMPAÑÍA PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK SOCIEDAD**
21 **ANONIMA OTORGADO POR ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ; DANIELA**
22 **MICHEL GRANJA DONOSO; GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y JOSÉ LUIS**
23 **GRANJA DONOSO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DOCE**
24 **DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-**

25
26
27
28
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

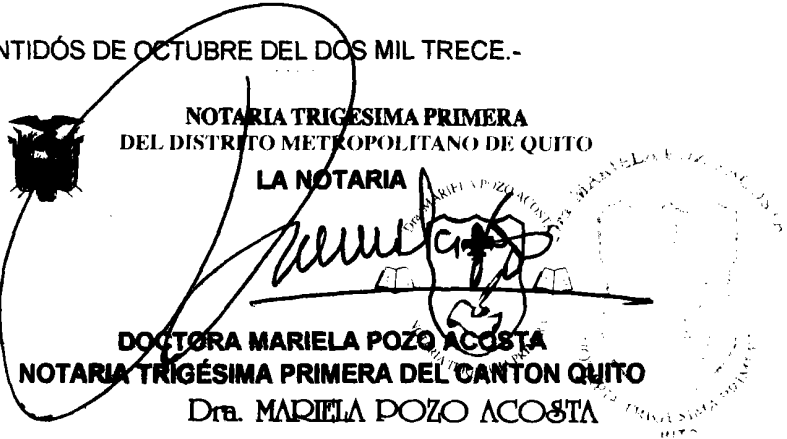
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 005122, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

TRÁMITE NÚMERO: 49388

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37253
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4182
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711951838	GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1708046113	GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705389961	DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1711448280	GRANJA DONOSO JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005122
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: P Y GG- 2
AÑOS- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCERAN DE VILLARREAL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037107

Quito, **15 NOV 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PARQUEADEROS ALAMEDA PARKING ALAMPARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO